



AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Plaza de la Constitución, 1
13500 Puertollano (Ciudad Real)

Con fecha 21 de septiembre de 2017, se publicó en el BOE la Orden HAP/888/2017, de 19 de septiembre, por la que se modifica la ORDEN HAP/2427/2015, de 13 de noviembre por la que se aprueban las bases y la primera convocatoria para la selección de estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020; y por la que se aprueba la tercera convocatoria para la selección de las citadas estrategias

En la citada convocatoria se regulan, entre otros aspectos, el objeto y finalidad de las ayudas, las entidades beneficiarias, la financiación, la instrucción y resolución del procedimiento, así como normas sobre plazo de ejecución, publicidad y control.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Fondos Europeos (como órgano instructor, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo apartado seis de la Orden de Bases), evaluó si las solicitudes presentadas reunían los requisitos para ser admitidas en el procedimiento, efectuando en su caso, los requerimientos de subsanación procedentes, en los términos previstos en el artículo segundo apartado tercero de la Orden HFP/888/2017.

Constituida la Comisión de Valoración según lo indicado en el artículo segundo apartado seis de la Orden HFP/888/2017, al objeto de desempeñar las funciones que tenía asignadas por el artículo segundo apartado siete de dicha Orden, determinó en una primera fase las estrategias DUSI admisibles de acuerdo con la lista de comprobación del anexo V de la Orden HAP/2427/2015 de bases, excluyendo de valoración a aquellas que no reunían los requisitos allí establecidos. Posteriormente, la Comisión de Valoración procedió a la valoración de las estrategias DUSI que habían superado la primera fase, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo VI de la Orden HAP/2427/2015 de bases.

En los términos previstos en el apartado decimoséptimo de la Orden HAP/2427/2015 y en el artículo segundo, apartado ocho, de la Orden HFP/888/2017, de 19 de noviembre, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Dirección General de Fondos Europeos elevó propuesta de resolución provisional, publicándose en el Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 2018 la Resolución Provisional de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) para cofinanciar las estrategias de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado seleccionadas y que serán cofinanciadas mediante el Programa Operativo Plurirregional de España.

Tras abrirse plazo tal y como indicaba la Orden HAP/2427/2015 de bases en su apartado decimoséptimo.3 y el artículo segundo, apartado ocho, de la Orden HFP/888/2017, de



19 de septiembre, a fin de que las Entidades solicitantes formularan alegaciones, el órgano instructor ha sometido a consideración de la Comisión de Valoración todas aquellas relativas al ejercicio de las funciones que ésta tenía atribuidas por el apartado decimosexto de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre y el apartado sexto del artículo segundo de la Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre, habiendo elevado esta Comisión informe sobre las mismas con fecha 18 de julio de 2017.

De conformidad con el apartado decimoséptimo.4 de la Orden HAP/2427/2015 y el artículo segundo, apartado ocho, de la Orden HFP/888/2017, y en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Dirección General de Fondos Europeos ha resuelto las alegaciones presentadas por los interesados y ha elevado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos propuesta de Resolución definitiva de la Tercera convocatoria de la Orden HFP/888/2017.

De conformidad con lo establecido en el apartado decimoséptimo de la Orden HAP/2427/2015, de 13 de noviembre y en el artículo segundo, apartado ocho, de la Orden HFP/888/2017, esta Dirección General procede a notificar a las entidades beneficiarias que ha elevado a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos propuesta de Resolución definitiva de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, asignando la ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en los mismos términos que la Resolución Provisional, de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7 de mayo de 2018, para que por parte de las mismas se comunique la aceptación o renuncia a la ayuda otorgada en el plazo de diez días.

Dicha Comunicación se formulará exclusivamente por vía electrónica. En ausencia de respuesta en dicho plazo, se entenderá que se ha desistido de la solicitud por parte de esa Entidad Local. La aceptación de la ayuda implica la aceptación de que la Entidad aparezca en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (CE) nº. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

En caso de que la Entidad Local seleccionada renunciase a la ayuda asignada, ésta se asignará a la primera Estrategia de su Comunidad Autónoma que aparezca en la lista de espera del Anexo II de la Resolución Provisional, de 4 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, de la Tercera Convocatoria de la Orden HFP/888/2017, por la que se asignan las ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

EL DIRECTOR GENERAL DE FONDOS EUROPEOS

Fdo. -Jorge García Reig -